



**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas quince minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Admítase la anterior solicitud de inscripción de la Junta de Agua denominada **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO MIRAMAR**, presentada la solicitud de inscripción de Junta de Agua número **351**; recibida en fecha diez de julio de dos mil veintitrés, désele el trámite legal correspondiente.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley General de Recursos Hídricos y Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Especial Para La Determinación de Cánones Por Uso Y Aprovechamiento De Recursos Hídricos, **el suscrito Registrador ORDENA: INSCRÍBASE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO MIRAMAR**, que se abrevia "**ADESCOM**", ubicada en la Comunidad Miramar, del Cantón Cangrejera, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

Emítase el asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00351** de la **JUNTA DE AGUA denominada ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO MIRAMAR**, que se abrevia "**ADESCOM**", y extiéndase constancia del Asiento de Inscripción.

NOTIFIQUESE. -

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

LP

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**